No. DE CONSECUTIVO: 2026-00579 **FECHA DE APROBACIÓN:** No aprobado

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2.2 OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA Y CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES (CETRA) EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4° literal c) modificado por el Art.92 de la Ley 1474 de 2011 que indica: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:... c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Igualmente establece el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las partes.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta

el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad para adelantar la celebración del respectivo convenio.

La Constitución Política prevé en su artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem, las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros. En concordancia, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Ahora bien, el Municipio de Aguazul es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. Dentro de sus obligaciones constitucionales y legales, se encuentra la de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el apoyo al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Para el adecuado funcionamiento de dicho sistema, se requiere contar con espacios idóneos que garanticen el debido proceso, la atención y la resocialización de los menores infractores. Es aquí donde cobra vital importancia el funcionamiento articulado del Centro de Servicios Judiciales para los Adolescentes (CESPA) y el Centro Transitorio (CETRA).

Dado que la prestación de estos servicios demanda una infraestructura especializada, logística y un esfuerzo institucional significativo, resulta no solo conveniente sino estrictamente necesario aplicar el principio de colaboración armónica. Por lo tanto, el Municipio de Aguazul requiere suscribir el presente Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que garanticen la operatividad, sostenimiento y la correcta prestación de los servicios del CESPA y el CETRA, asegurando así el cumplimiento de los fines del Estado y la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley.

Para materializar este propósito y en aras de garantizar el principio de transparencia, eficiencia y destinación específica del gasto público, el aporte financiero que realizará el Municipio de Aguazul estará sujeto a estrictos controles.

En este sentido, los recursos aportados en el marco del presente convenio serán girados a la cuenta de ahorros denominada "CONVENIO CESPA", cuenta que se encuentra aperturada única y exclusivamente para el manejo integral de los recursos destinados al funcionamiento del CESPA y CETRA. Para perfeccionar este desembolso, dicha cuenta deberá contar con la respectiva certificación expedida por el Alcalde del Municipio de Pajarito, Boyacá, garantizando así la trazabilidad, legalidad y el uso exclusivo de los fondos en las actividades misionales objeto del presente convenio.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: SECRETARIA DE GOBIERNO

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Seis (6) MESES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $35.000.000,00

2.6.1 VALOR APORTANTE: 0,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio realizará el giro del cien por ciento (100%) de los recursos a la cuenta de ahorros denominada "CONVENIO CESPA". Dicha cuenta se encuentra aperturada de manera única y exclusiva para el recaudo, administración y manejo de los recursos del CESPA y CETRA, y su titularidad deberá estar debidamente certificada por el Alcalde del Municipio de Pajarito, Boyacá.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, será ejercida por la secretario de despacho de la Secretaría de Gobierno, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el manual de interventoría y supervisión, adoptado mediante Resolución No 158 del 13 de abril de 2026. "Por medio de la cual se adopta la versión no.03 del manual de contratación de la administración municipal".

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDA	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINIST	0 NO APLICA	0 NO APLICA

	GOBIERNO	D, SOCIALES Y PERSONALES	RACION PUBLICA N C P		

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.3.04	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	2.3.1.45.4501.1000.2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$35.000.000,00

¿REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 6. AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA PARA LA PAZ	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	MEJORAR LA CONVIVENCIA Y PROMOVER EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MANERA SOSTENIBLE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO AÑOS, EN COMPARACIÓN CON EL AÑO BASE.	META 8. GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN SITUACION DE EMERGENCIA E INFRACTORES DE LA LEY PENAL

			MEDIANTE PROTECCION INTEGRAL.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Mejoramiento de la capacidad de respuesta Institucional para la prevención y la atención de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Aguazul Casanare	2024850100001	MEJORAR LA RESPUESTA INSTITUCIONAL EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	Garantizar la atención de niños, niñas, adolescentes en situación de emergencia e infractores de la Ley Penal mediante protección integral.	35.000.000,00	4501006 Servicio de protección individual en riesgo extraordinario y extremo

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	10	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
PERSONAS EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO PROTEGIDAS	26	8	0.93

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 2 y 3, establece el principio de interés superior y la protección integral de adolescentes en el SRPA, destacando la importancia de que cualquier medida de privación de libertad sea excepcional, breve y aplicable como último recurso. Las Reglas de Beijing

y las Reglas de La Habana refuerzan esta orientación, subrayando que la detención debe ir acompañada de medidas de bienestar físico, mental y social que protejan a adolescentes y jóvenes en todas las etapas del proceso penal.

Así mismo, la Ley 1098 de 2006 exige que las personas adolescentes aprehendidas sean conducidas de la manera más expedita ante una autoridad competente. Durante este período transitorio, el Centro debe responder a las necesidades específicas de las personas adolescentes y asegurar un entorno adecuado a su edad, evitando cualquier situación que pueda vulnerar sus derechos. En este contexto, el Defensor de Familia cumple una función esencial, ya que su acompañamiento garantiza el respeto de los derechos de la persona adolescente o joven desde el momento de la aprehensión hasta la presentación ante el juez. Esto asegura un seguimiento constante en todas las etapas del proceso, con el fin de verificar la legalidad y garantía de derechos del tratamiento que reciben las personas adolescentes y jóvenes.

Es así que los municipios, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como de convivencia y seguridad ciudadana, deben concurrir al fortalecimiento y atención de las necesidades operativas y funcionales de los Centros Especializados de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y de los Centros Transitorios para Adolescentes (CETRA), como instancias articuladas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), conforme a lo establecido en los artículos 2, 44 y 45 de la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006.

Lo anterior se fundamenta en los principios de corresponsabilidad, garantía de derechos, prevención de la delincuencia juvenil y fortalecimiento institucional, orientados a asegurar la protección y atención integral de los adolescentes vinculados al sistema.

Consecuentemente, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 139, establece el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como un sistema de carácter pedagógico, restaurativo y protector, aplicable a personas entre los catorce (14) y dieciocho (18) años que incurran en conductas punibles, garantizando el debido proceso, la protección integral y la resocialización, bajo un esquema de corresponsabilidad entre el Estado, la familia, la sociedad y las entidades territoriales.

De igual manera, el artículo 41 de la citada ley, referente a las obligaciones del Estado, dispone que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal deberán:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de sus derechos y prevenir su amenaza o vulneración mediante el diseño y ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.

3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, asegurando la prevalencia de sus derechos.

En virtud de lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia, y en cumplimiento de las obligaciones allí previstas, las entidades territoriales deben disponer de recursos financieros, físicos y humanos suficientes

para garantizar el debido proceso y la atención integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Es así que en desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el Circuito Judicial Zona Centro con sede en Yopal y que está conformado por los municipios de Recetor, Pajarito, Nunchía, Chámeza, Maní, Aguazul y Yopal, ha venido prestando el servicio del Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA y CETRA), con el apoyo de las instituciones judiciales y administrativas que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el propósito de garantizar a cada adolescente el acceso a servicios esenciales para el ejercicio de sus derechos, la reparación de las víctimas, el reconocimiento de su responsabilidad y la restauración de los vínculos sociales.

Respecto a los servicios prestados por CESPA y CETRA en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el Municipio ha remitido para atención, durante la vigencia 2025, un total de once (11) niños, niñas y adolescentes (NNA), distribuidos así: uno (1) por lesiones personales, seis (6) por delitos relacionados con la Ley 30, uno (1) por hurto, uno (1) por receptación y dos (2) por falsedad marcaria. Así mismo, en la vigencia 2026 se han remitido cuatro (4) NNA, de los cuales dos (2) corresponden a delitos relacionados con la Ley 30, uno (1) por hurto y uno (1) por falsedad marcaria.

En ese sentido, la implementación y el apoyo económico a los CESPA y CETRA tienen como finalidad fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), que funciona en Yopal Casanare con la Administración del Municipio de Pajarito (ver anexo 1), garantizando la protección integral, la atención especializada, el restablecimiento de derechos, la resocialización y la prevención de la reincidencia de adolescentes en conflicto con la ley penal, en cumplimiento de los principios constitucionales de interés superior del menor, corresponsabilidad y convivencia ciudadana establecidos en la ley 1098 de 2006.

En ese orden de ideas, durante el proceso de implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Circuito Judicial Zona Centro de Casanare, se conformó una Mesa Interinstitucional con el propósito de coordinar las funciones y responsabilidades asignadas por la Ley 1098 de 2006 con las entidades que integran el sistema.

Así las cosas, el día 30 de septiembre de 2025, el Municipio de Pajarito (Boyacá), en calidad de municipio administrador, convocó una reunión extraordinaria en las instalaciones del Centro Transitorio para Adolescentes (CETRA), ubicado en la ciudad de Yopal (Casanare), con el fin de definir los aportes presupuestales con vigencias futuras de cada municipio integrante del Circuito Judicial Zona Centro, destinados a garantizar el sostenimiento y operación del CESPA–CETRA durante la vigencia 2026, así como efectuar la elección del municipio administrador para dicha vigencia (ver Anexo 1).

Durante esta reunión, cada municipio ratificó su compromiso presupuestal para garantizar el funcionamiento del Centro Especializado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA) del Distrito Judicial Zona Centro, con sede en el municipio de Yopal, cabecera del departamento de Casanare, para la vigencia 2026. Igualmente, se ratificó al Municipio de Pajarito (Boyacá) como administrador del convenio para dicha vigencia.

En el marco de esta reunión, el Municipio de Aguazul reafirmó su compromiso presupuestal por valor de setenta millones de pesos ($70.000.000) moneda corriente, para la vigencia 2026, distribuidos así:

• Treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000), que fueron adicionados al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 056 de 2025, con ejecución hasta junio de 2026, mediante la figura de vigencias futuras y,

• Treinta y cinco millones de pesos ($35.000.000) restantes serán destinados a la suscripción de un nuevo convenio interadministrativo, el cual se celebrará en el mes de julio de 2026 y tendrá ejecución hasta el 31 de diciembre de la misma vigencia, razón por la cual se hace necesaria la elaboración del presente estudio de necesidad y conveniencia.

Lo anterior obedece a que las entidades territoriales desempeñan un papel esencial en la creación, implementación y funcionamiento de los CESPA y CETRA. En consecuencia, les corresponde adelantar acciones orientadas a:

1. Diseñar e implementar políticas públicas locales que incluyan la creación, sostenimiento y evaluación de los CESPA y CETRA, garantizando recursos suficientes y el cumplimiento de los estándares legales aplicables.

2. Fortalecer el enfoque de rehabilitación integral, promoviendo programas orientados a la educación, salud mental, desarrollo de habilidades socioemocionales y prevención de la reincidencia.

3. Garantizar espacios físicos adecuados para el funcionamiento de los centros, bajo condiciones de seguridad, dignidad y respeto por los derechos de los adolescentes.

4. Asegurar la dotación suficiente de recurso humano especializado y de materiales necesarios para la atención integral de los adolescentes.

5. Coordinar acciones con entidades nacionales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la fiscalía general de la Nación, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo, entre otras.

6. Promover redes de apoyo interinstitucional con organizaciones sociales, instituciones educativas, centros de salud y servicios psicosociales, con el fin de garantizar procesos efectivos de reintegración social.

En ese sentido, para el Municipio de Aguazul resulta conveniente y oportuno suscribir un convenio interadministrativo orientado a fortalecer la cooperación interinstitucional y garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia, así como la atención integral de los adolescentes infractores de la ley penal pertenecientes al Circuito Judicial Zona Centro, con sede en la ciudad de Yopal, del cual hace parte el municipio de Aguazul.

De igual manera, se hace necesario fortalecer la cooperación interinstitucional con el Municipio de Pajarito (Boyacá), teniendo en cuenta que las acciones y resultados derivados de dicha articulación están dirigidos a beneficiar a los adolescentes infractores del Municipio de Aguazul, toda vez que contribuye a la disminución de la comisión de conductas punibles, evitar procesos de revictimización y fortalecer la convivencia, tranquilidad, paz y seguridad ciudadana.

Finalmente, considerando que la entidad territorial dispone de los recursos necesarios para la suscripción del

convenio interadministrativo, resulta procedente adelantar las gestiones y actuaciones administrativas correspondientes que permitan garantizar la celebración y ejecución efectiva del referido acuerdo.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 5787Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a Enero 2026 (anexo 3)

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

N.A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141501 - SERVICIOS DE POLITICA SOCIAL

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

[F] - Servicios	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141501 - SERVICIOS DE POLITICA SOCIAL

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el Municipio de Pajarito - Boyacá en su calidad de ADMINISTRADOR del CENTRO ESPECIAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES "CESPA" Y CENTRO TRANSITORIO "CETRA", se compromete a cumplir con las siguientes Actividades:

1. Operar, administrar y garantizar el sostenimiento continuo del Centro Especial del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes "CESPA" y del Centro Transitorio "CETRA", garantizando la prestación ininterrumpida del servicio.

2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica integral de los contratos o convenios que suscriba con terceros para la operación del CESPA y CETRA, velando por la correcta ejecución del gasto público.

3. Recaudar, administrar y ejecutar con destinación específica los recursos girados por el Municipio y los demás entes territoriales aportantes, gestionándolos única y exclusivamente a través de la cuenta de ahorros denominada "CONVENIO CESPA".

4. Presentar informe final sobre la ejecución de los recursos aportados y el funcionamiento del centro, los cuales son objeto del presente convenio.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio interadministrativo y que sean legalmente necesarias para la correcta y cabal ejecución del objeto.

N.A

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

Rendir un informe final, indicando la destinación de los recursos girados por el Municipio de Aguazul para el funcionamiento del "CESPA".

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

1. Asistir a las reuniones de seguimiento CESPA de acuerdo a la planeación establecida para tal fin.

2. Enviar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP correspondiente a los recursos comprometidos por parte del Municipio, para la elaboración del respectivo convenio.

3. Girar los recursos en las fechas señaladas, en la cuenta establecida por el Municipio de Pajarito Boyacá.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

6.5.2 OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

1. Abrir una cuenta bancaria, que debe llevar la denominación del convenio CESPA Y CETRA, para el manejo de los recursos girados por el Municipios, debiendo informar oportunamente el número de cuenta, naturaleza de la cuenta denominación y entidad bancaria para los respectivos depósitos que el municipio haga con ocasión de este convenio.

2. Recaudar los recursos provenientes de las obligaciones derivadas del presente convenio.

3. Realizar el pago de los Servicios Públicos Domiciliarios mensuales y pagos respectivos para el Funcionamiento del Centro Especializado Del Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes "CESPA" y del centro Transitorio "CETRA" ubicado en Yopal Casanare.

4. Convocar a las reuniones de seguimiento CESPA, para entregar informes, coordinar acuerdos administrativos, operativos y financieros.

5. Rendir un informe final, indicando la destinación de los recursos girados por el Municipio de Aguazul para el funcionamiento del "CESPA".

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El (La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones		X		

armosféricas				
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de		X		

libertad y tradición)				
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			N.A
PLANOS:			N.A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N.A

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su Opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la Sociedad garantizaran la protección activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación, y progreso de la joven.

Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Artículo 6. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Artículo 95. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...).

Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia". Artículo 41. "Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.

3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos... "

Artículo 139. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Artículo 140. FINALIDAD DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema.

Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y, el funcionamiento de los municipios". Artículo 3 Corresponde al municipio: Numeral 1 Administrar los asuntos municipales. Numeral 7 Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas. Numeral 10 Promover el mejoramiento social de los habitantes. Numeral 14 Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes.

LEY 1453 DE 2011 Artículo 96. Asistencia y rehabilitación de adolescentes. Los Centros de Atención Especializada contarán con programas pedagógicos y de rehabilitación para los adolescentes internados en ellos y que tengan problemas de drogadicción. Los programas de que trata el presente artículo estarán a cargo de profesionales especializados y quienes deberán brindar todos los elementos para la recuperación y resocialización del adolescente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

La fuente de financiación para el presente proceso contractual y su correspondiente ejecución contractual proviene de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Participación de Propósito General – Componente de Libre Destinación, amparado en el siguiente bloque normativo, jurisprudencial y de competencias del orden municipal:

Que la Constitución Política de Colombia (Artículos 287, 311 y 356): Consagran la autonomía de las entidades territoriales para administrar sus recursos, gobernar por autoridades propias y ejecutar las transferencias para la gestión de los asuntos locales bajo su cargo.

Que la Ley 1551 de 2012 (Artículo 2°, Numeral 3): Determina como derecho fundamental de los municipios la facultad de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones esenciales.

Así mismo, la Ley 489 de 1998 (Artículo 6°): Consagra los principios rectores de coordinación, concurrencia y complementariedad entre las entidades públicas. Este postulado autoriza legalmente al Municipio para apoyar logísticamente el cumplimiento de funciones públicas asociadas a la seguridad y la justicia, logrando los fines del Estado y el adecuado funcionamiento de los servicios a cargo de otras autoridades (como el ICBF, Fiscalía y Policía Nacional), sin que ello configure una asunción de competencias ajenas o duplicidad de funciones.

Que de acuerdo con la Ley 715 de 2001 (Artículo 76, Numeral 76.16 - Modificado por la Ley 1176 de 2007): Faculta expresamente a los Municipios para promover, financiar o cofinanciar, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP u otras fuentes, proyectos de interés municipal "En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano".

Que en el Artículo 78 - Modificado por la Ley 1176 de 2007 y Ley 1450 de 2011: Dispone que los municipios clasificados en las categorías cuarta (4ª), quinta (5ª) y sexta (6ª) podrán destinar libremente para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un veintiocho por ciento (28%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General. Esta habilitación legal ampara aquellos gastos que se sitúen en la transición operativa entre la inversión sectorial y el funcionamiento logístico institucional.

Así mismo, el Art 89 de esta misma ley exige que los recursos del Sistema General de Participaciones SGP se programen de forma obligatoria en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y en el presupuesto municipal, guardando coherencia estricta con las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Territorial vigente.

En cuanto a los límites del gasto público y la sostenibilidad presupuestas, la Ley 617 de 2000 (Artículos 3° y 6°): Determina las directrices de racionalización fiscal. En concordancia con el régimen presupuestal del municipio (clasificado en Categoría [Cuarta / Quinta / Sexta]), se certifica que los gastos de funcionamiento se financian en debida forma con sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) respetando el límite legal establecido del 70%, y que la porción del SGP aquí comprometida respeta de forma armónica los techos

fiscales asignados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el Documento CONPES Social de la presente vigencia.

Bajo el anterior contexto normativo, la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General – Libre Destinación para financiar la administración, sostenimiento y funcionamiento del CESPA y del CETRA resulta plenamente procedente y ajustada a derecho.

Dichas actividades están orientadas de manera directa y verificable al cumplimiento de las competencias municipales en lo que respecta a la preservación del orden público, la seguridad, la protección de la infancia y adolescencia en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), y la convivencia ciudadana. Así las cosas, configuran gastos legítimos asociados al fortalecimiento institucional para el ejercicio de la función administrativa y de policía de la entidad territorial.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

N.A

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

N.A

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

N.A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

.1.1. Análisis Comercial

Para la Entidad, el análisis comercial se fundamenta en la naturaleza propia del servicio y en la imposibilidad de acudir a la pluralidad de oferentes en el mercado abierto para conformar un esquema de justicia y

responsabilidad penal articulado regionalmente. Resulta jurídicamente procedente, y operativamente más beneficioso, realizar la celebración de un convenio interadministrativo de cooperación con el Municipio de Pajarito (Boyacá).

La viabilidad de este esquema de negocio estatal obedece a que dicho ente territorial fue elegido por unanimidad como administrador del convenio CESPA-CETRA para la vigencia 2026, mediante sesión extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025. Centralizar los recursos en este municipio administrador permite materializar la bolsa común del Circuito Judicial Zona Centro de Yopal, garantizando así la eficiencia, la economía y la destinación específica de los recursos para asegurar ininterrumpidamente la atención de los adolescentes infractores de la ley penal en la jurisdicción. (Ver Anexo 1).

8.1.2. Análisis Financiero

La estructuración financiera del presente proceso responde estrictamente a las directrices y compromisos presupuestales aprobados en la sesión del Circuito Judicial Zona Centro, celebrada el 30 de septiembre de 2025. En dicho comité, el Municipio de Aguazul confirmó un aporte total de setenta millones de pesos m/cte ($70.000.000) para garantizar el funcionamiento operativo durante la vigencia 2026.

Atendiendo al principio de planeación, este valor se ha fraccionado estratégicamente de la siguiente manera: treinta y cinco millones de pesos m/cte ($35.000.000) fueron adicionados al Convenio Interadministrativo de Cooperación vigente, estableciendo un horizonte de ejecución hasta el mes de junio de 2026, trámite viabilizado mediante la figura de vigencias futuras. Por consiguiente, los treinta y cinco millones de pesos m/cte ($35.000.000) restantes constituyen el presupuesto oficial que ampara el presente estudio previo de necesidad y conveniencia, el cual se destinará a la suscripción de un nuevo convenio interadministrativo que tendrá un horizonte de ejecución legal y material hasta el 31 de diciembre de 2026.

8.1.3. Perspectiva Organizacional

Desde la dimensión organizacional, la celebración de este convenio se articula directamente con la misión institucional y el Sistema de Gestión de Calidad implementado por la Alcaldía Municipal de Aguazul. Cumplir con los procesos de apoyo de la Secretaría de Gobierno requiere de mejora continua para garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente, esta perspectiva organizativa facilita la cooperación armónica entre entidades de diferentes niveles territoriales y previene la afectación en la prestación del servicio derivada de restricciones normativas coyunturales, al asegurar la disponibilidad de los convenios de manera oportuna frente al inicio de restricciones por Ley de Garantías Electorales.

8.1.4. Perspectiva Técnica

Técnicamente, la necesidad que motiva el presente proceso consiste en materializar integralmente el objeto contractual: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO, CON

SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA) Y CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES (CETRA) EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)".

La viabilidad técnica de aunar dichos esfuerzos con el Municipio de Pajarito (Boyacá) se sustenta en la imperiosa necesidad de brindar cobertura logística y operativa adecuada frente a los nuevos lineamientos dictados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Dichos lineamientos ampliaron los tiempos de permanencia de los adolescentes en los centros transitorios, pasando de 36 horas a 8 días, lo cual exige obligatoriamente un incremento y sostenibilidad en la capacidad técnica de respuesta en rubros como alimentación, dotación, transporte e insumos.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N.A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

La capacidad legal de la entidad territorial Municipio de Aguazul para celebrar contratos y convenios emana del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y la Ley 489 de 1998. En virtud de ello, resulta oportuno, conveniente y necesario celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto central consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA) Y CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES (CETRA) EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)", con el fin de fortalecer la cooperación interinstitucional y garantizar la continuidad del servicio.

Para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección, y en estricto cumplimiento del principio de planeación, el valor se fundamenta en los compromisos presupuestales aprobados en la sesión extraordinaria del Circuito Judicial Zona Centro, celebrada el 30 de septiembre de 2025. En dicho escenario, se determinó que el aporte total del Municipio de Aguazul para la vigencia 2026 asciende a la suma de setenta millones de pesos m/cte ($70.000.000).

Teniendo en cuenta que el cincuenta por ciento (50%) de este rubro ($35.000.000) fue garantizado para el primer semestre mediante una adición amparada en vigencias futuras, el valor total del presente convenio se fija por la suma restante de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), contemplando un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2026.

Este valor ha sido determinado objetivamente e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. Dicho cálculo contempla el incremento en los costos operativos derivados de los nuevos lineamientos del ICBF, los cuales ampliaron los tiempos de permanencia de los adolescentes en el centro transitorio de 36 horas a 8 días, exigiendo una mayor cobertura logística en rubros esenciales como

alimentación, dotación, transporte e insumos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los aportes será girado de manera integral al Municipio administrador y será utilizado única y exclusivamente para sufragar el funcionamiento y operatividad del "CESPA" y el "CETRA" durante el plazo estipulado.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

N.A

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

Estos documentos buscan verificar la existencia, representación legal y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del representante de la entidad:

1. Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil que acredita la elección del Alcalde del Municipio de Pajarito.

2.Copia del Acta de Posesión mediante el cual el Alcalde asumió legalmente el cargo.

3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

4. Registro Único Tributario (RUT), Actualizado, correspondiente a la Alcaldía del Municipio de Pajarito, para verificar su identificación tributaria. (si aplica)

5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).

6.Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República).

7. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).

8.Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

9. Acta de Reunión Extraordinaria: El acta del 30 de septiembre de 2025 del Circuito Judicial Zona Centro, la cual funge como documento habilitante que justifica y legaliza la elección del Municipio de Pajarito como administrador unánime de los recursos del CESPA-CETRA para la vigencia 2026.

10. Certificación Bancaria: Expedida por la entidad financiera correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, donde conste la titularidad a nombre de la Alcaldía del Municipio de Pajarito de la cuenta de ahorros denominada "CONVENIO CESPA". Esta certificación debe reflejar que la cuenta está aperturada de manera exclusiva para el recaudo y manejo de los recursos de la bolsa común.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

Para el desarrollo del presente proceso se determinó mediante acta de reunión desarrollada el 30 de septiembre de 2025 (anexo 1) por parte de los Municipios de Nunchía, Maní, Recetor, Chámeza, Aguazul,

Pajarito y Yopal, quienes conforman el Distrito Judicial Zona Centro de Yopal en la cual se nombra como Administrador del convenio para la vigencia 2026 al Municipio de Pajarito Boyacá.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

N.A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo 2.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015	.	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N.A.

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

Anexo 1. Acta de reunión extraordinaria del circuito judicial zona centro - 30 de septiembre de 2025

Anexo 3. Base Poblacional

Anexo 2. Matriz de riesgos

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: MARGARET SMITH HERNANDEZ ALFONSO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: MARGARET SMITH HERNANDEZ ALFONSO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:	Nombre: MARGARET SMITH HERNANDEZ ALFONSO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL ZONA CENTRO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA Y CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES (CETRA) EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA).